



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00191 - Auto de Sustanciación: 907

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA**, representado legalmente por el señor **JAVIER ANDRÉS CAJAMARCA VIVAS**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **LUZ DARY MEDINA VALENCIA**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

a).- En el hecho primero se indica que la demandada adeuda la suma de **\$4'496.560,00** más los intereses moratorios de cada cuota dejada de pagar, discriminando cada cuota en las pretensiones de la demanda. Al llegar al punto 1.18, se solicita el pago de la cuota de administración de enero de 2020 más intereses y en el punto siguiente, vuelve y solicita el pago de las cuotas de septiembre de 2019 y así sucesivamente hasta volver a enero de 2020, lo cual no es coherente para el Despacho.

b).- En las pretensiones se solicita el pago extra de piscina, lo cual lo cual no aparece descrito en los hechos, por lo que se deberá dar aplicación al precepto contenido en el numeral 5º del artículo 82 del C.G.P., para los numerales a y b.

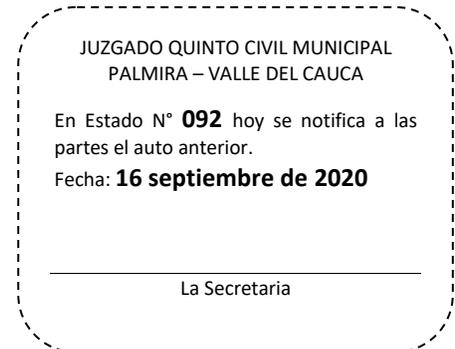
c).- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el cual expresa “...*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil,*

deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4



Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5ca57fa5028a59736efa2c1d6891f522b0636479cd542e16795d1392b638dc2

Documento generado en 15/09/2020 11:38:26 a.m.